

CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 05 de 2016



ACUERDO No. 05
(Abril 24 de 2016)

“Por medio del cual se modifica el párrafo 4º del Artículo 13º del Estatuto Estudiantil”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Consejo Directivo, efectuar las modificaciones y actualizaciones que requiera la normatividad interna de la institución, de conformidad con el literal d) del artículo 17º del Estatuto General.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha actualizado lineamientos y normas, de necesario acatamiento por la Institución.

Que es pertinente modificar el Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo, con el propósito de ajustarlo a las necesidades institucionales y académicas.

El proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el párrafo 4º del Artículo 13º del Estatuto Estudiantil fue sustentado, discutido y aprobado en sesión ordinaria del 24 de abril de 2016, mediante votación de los consejeros así: seis (6) votos a favor y cero (0) en contra.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el párrafo 4º del artículo 13º del Estatuto Estudiantil, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 4. Todo estudiante deberá realizar la matrícula Financiera y la Matrícula Académica así:

1. **Matrícula Financiera:** El estudiante debe efectuar el pago total del valor estipulado para el programa dentro de los plazos establecidos en el cronograma de Actividades académicas aprobado y legalizar su pago en la Tesorería del Instituto, con plazo máximo hasta el quinto (5) día hábil siguiente al cierre establecido por la Institución, tanto para matrículas ordinarias como extraordinarias.
2. **Matrícula Académica:** Previa realización de la matrícula financiera, se deben inscribir las unidades de formación de acuerdo al procedimiento establecido en la Oficina de



CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 05 de 2016

Admisiones, Registro y Control Académico o en los medios que el Instituto disponga para tal fin, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Una vez realizadas ambas matriculas se completa el proceso y el estudiante queda oficialmente matriculado en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2016.

YONI DAVID PANTOJA VALLEJO Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Putumayo (e) Decreto No.0153 del 23 de abril de 2016 – Presidente Consejo Directivo ITP	WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR Vicerrector Académico
--	--